

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2963 Extracto de la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

BDNS (Identif.): 913677

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913677>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas con cargo a los programas 1 y 2, las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la Orden de bases reguladoras.

Segundo.- Objeto.

Fomentar, promover y facilitar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de las ayudas a la contratación en empresas de inserción.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 16 de mayo de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2025), y corrección de errores publicada en el BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2025.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito disponible inicial es de 400.000,00 euros financiados por el Programa del Fondo Social Europeo Plus. Para el programa de ayuda n.º 1 es de 300.000,00 euros, y para el programa de ayuda n.º 2 es de 100.000,00 euros.

Para el programa 1, la ayuda queda cuantificada en el 80% del SMI del último día del año 2025 para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del 2025 para los ocupados por mujeres.

Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa, aunque la ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de inserción, subvencionándose el periodo

comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del periodo subvencionable establecido puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

Para el programa 2, la cuantía de la subvención se establece mediante coste unitario a razón de 2.500,00 euros por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de 20.000,00 euros por cada técnico contratado, subvencionándose las contrataciones que estén comprendidas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Quinto.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria y finalizará en el plazo de siete días hábiles desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Otros datos.

La concesión de las subvenciones incluidas en los programas 1 y 2, se realizará mediante el sistema de concurrencia no competitiva, previa comprobación de que se cumplen en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, con las salvedades establecidas en las bases reguladoras en lo referente a la posibilidad de practicar un prorrateo conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.